**0467-DRPP-2020. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las nueve horas con treinta y seis minutos del siete de diciembre de dos mil veinte. **Proceso de conformación de estructuras del partido UNION LIBERAL en el cantón JIMENEZ de la provincia CARTAGO.** 

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido Unión Liberal celebró el día diecinueve de noviembre del año dos mil veinte, la asamblea cantonal de Jiménez, de la provincia de Cartago, de forma virtual, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

## PROVINCIA CARTAGO CANTÓN JIMENEZ

**COMITE EJECUTIVO** 

Cédula Nombre Puesto

303220829 MOISES HERNANDEZ VÍQUEZ TESORERO PROPIETARIO

**FISCALÍA** 

Cédula Nombre Puesto

305110482 LUIS DAVID HERNÁNDEZ RAMIREZ FISCAL SUPLENTE

**DELEGADOS** 

Cédula Nombre Puesto

303220829 MOISES HERNANDEZ VÍQUEZ TERRITORIAL PROPIETARIO

**Prevención:** Las siguientes personas presentan las inconsistencias que a continuación se detallan:

<u>Luis Esquivel Cedeño</u>, cédula de identidad 302440968, designado como presidente propietario y delegado territorial propietario; presenta doble militancia, con el partido Renovación Costarricense, al estar designado como presidente propietario y delegado territorial propietario, en la asamblea cantonal de Jiménez de la provincia de Cartago, celebrada el veintiuno de enero del dos mil diecisiete, acreditado mediante resolución 212 - DRPP-2017 de las quince horas siete minutos del dos de marzo de dos mil diecisiete y como secretario propietario y delegado territorial propietario, en asamblea provincial de fecha cinco

de marzo del dos mil diecisiete, según el auto 940-DRPP-2017 de las diez horas con treinta y seis minutos del primero de junio de dos mil diecisiete, de la provincia en mención.

Anabelle Pérez Rojas, cédula de identidad 302650398, como secretaria propietaria y delegada territorial propietaria; presenta doble militancia con el partido Renovación Costarricense, al estar designada como fiscal suplente en la provincial de Cartago, de fecha cinco de marzo del dos mil diecisiete, acreditada en el auto 940-DRPP-2017 de las diez horas con treinta y seis minutos del primero de junio de dos mil diecisiete.

<u>Isabel Esquivel Cedeño</u>, cédula de identidad 302690684, como presidenta suplente y delegada territorial propietaria; fue nombrada en ausencia.

Wendoly Isabel Hernández Esquivel, cédula de identidad 304520932, como secretaria suplente y delegada territorial suplente; fue nombrada en ausencia y además presenta doble militancia con el partido Renovación Costarricense, al estar designada como fiscal suplente en la cantonal de Jiménez de la provincial de Cartago, celebrada el veintiuno de enero del dos mil diecisiete, acreditada mediante resolución 212 -DRPP-2017 de las quince horas siete minutos del dos de marzo de dos mil diecisiete.

<u>Urias Borbón Brenes</u>, cédula de identidad 401330837, como tesorero suplente y delegado territorial suplente; electo en ausencia.

<u>Liz Mariel Umaña Loaiza</u>, cédula de identidad 305410235, como fiscal propietaria; fue nombrada en ausencia y además tiene doble militancia, con el partido Renovación Costarricense, al estar designada como delegada suplente en la asamblea provincial de Cartago, de fecha cinco de marzo del dos mil diecisiete, mediante el auto 940-DRPP-2017 de las diez horas con treinta y seis minutos del primero de junio de dos mil diecisiete.

<u>Kisha Noely Esquivel Prado</u>, cédula de identidad 305340034, como delegada territorial propietaria, fue nombrada en ausencia.

Julio César Esquivel Pérez, cédula de identidad 304030542, como delegado territorial suplente, designado en ausencia y con doble militancia, con el partido Renovación Costarricense, al estar designado como fiscal propietario en la asamblea cantonal de Jiménez de la provincia de Cartago, celebrada el veintiuno de enero del dos mil diecisiete,

acreditado mediante resolución 212 -DRPP-2017 de las quince horas siete minutos del dos

de marzo de dos mil diecisiete.

Con respecto a los nombramientos en ausencia, de conformidad al artículo siete del

Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y

Fiscalización de Asambleas, se le hace el apercibimiento al partido político Unión Liberal

para que presente las cartas de aceptación a dichos puestos, caso contrario deberá celebrar

una nueva asamblea cantonal en Jiménez y designar los cargos vacantes.

Los señores que presentaron doble militancia tendrán que presentar las cartas de renuncia

al partido Renovación Costarricense, si así lo desean, con el recibido correspondiente, caso

contrario celebrar una nueva asamblea para nombrar los cargos faltantes.

En consecuencia, se encuentran pendientes los puestos de: presidente propietario,

secretario propietario, presidente suplente, secretario suplente, tesorero suplente, fiscal

propietario, cuatro delegados territoriales propietarios y tres delegados territoriales suplentes.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado las

estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según

lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y

doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la

Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y

lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las

nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo

dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que

deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se

tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno

de ellos. NOTIFÍQUESE. -

Martha Castillo Víquez

Jefa.

MCV/vcm/mao

C.: C.: Exp. n.° 316-2019, partido UNIÓN LIBERAL

Ref., No.: 3400, 2593-2020